



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 164/2006**

La Paz, 16 de junio de 2006

REF: CARTA MDRAMA-VBIOREFORMA N° 409/06 DE 02-06-06 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO, SOBRE LA PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 60/06 DE 16-03-06 (CIRCULAR N° 148/06).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta MDRAMA-VBIOREFORMA N° 409/06 de 02-06-06 del Ministerio de Desarrollo Económico, sobre la publicación y vigencia de la Resolución Ministerial N° 60 de 16-03-06 (Circular N° 148/06).

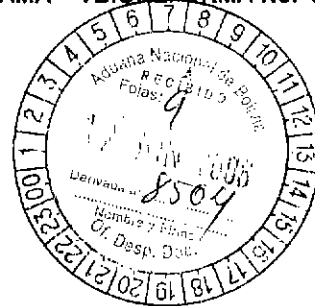
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/arqj  
ANB2006-8504

**Ministerio de Planificación del Desarrollo**  
**Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente**

La Paz, 2 de Junio de 2006  
MDRAMA - VBIQREFORMA No. 409/06

Señora:  
Lic. Marcia Morales  
**Presidenta Ejecutiva**  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente:-



**REF: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 60/06**

De mi consideración:


Como es de su conocimiento se ha realizado la emisión de la Resolución Multiministerial N° 003/06 del 6 de Marzo, misma que establece en su Disposición Final Segunda, que el Ministerio de Planificación del Desarrollo emitirá una reglamentación para la autorización de la importación de vehículos con antigüedad mayor o igual a 10 años.

Dentro de ese marco legal, se formuló la Resolución Ministerial N° 60/06, que aprueba el "Reglamento Operativo de Evaluación de las Condiciones Ambientales para Vehículos con Antigüedad Mayor o Igual a Diez Años, Pertenecientes a las Partidas 87.02, 87.03, 87.04 y 87.11". Esta Resolución ha sido publicada en el Órgano de Prensa de Circulación Nacional: "El Diario", en fecha 17 de Mayo del presente, cumpliendo de esa manera con el Art. 47 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, D.S. N° 27113, que estipula como una obligación legal la publicación de todo acto administrativo.

La Resolución Ministerial N° 60/06, establece un periodo de *vacatio legis* de 60 días desde el momento de su publicación. Al haberse publicado esta disposición en fecha 17 de Mayo, la norma adquiere estabilidad jurídica y eficacia en fecha 17 de Julio del presente año, por lo que es desde esa fecha que la Aduana Nacional debe considerar la aplicación de éste acto administrativo. Se adjunta una copia de la Resolución Ministerial N° 60/06.

Sin otro particular saludo a Usted con las consideraciones más distinguidas.

  
Juan Carlos Iporre Salguero  
VICEMINISTRO DE BIODIVERSIDAD,  
RECURSOS FORESTALES Y MEDIO AMBIENTE  
Ministerio de Desarrollo Rural,  
Agropecuario y Medio Ambiente

  
VICC/EMA  
cc/arch  
Gerencia Nacional de Normas  
Adj. Lo indicado